

# EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XI. }

Quito, sábado 17 de Setiembre de 1887.

NUM. 297.

**CONTENIDO.**

MINISTERIO DE LO INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS &.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Bolívar: informa acerca del camino de Ganquis, que está en construcción. Idem de idem: eleva la propuesta del Sr. D. Modesto López para hacer por empresa el camino de Ganquis, con las observaciones que se puntualizan.—Propuesta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ley de Presupuestos.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Guayas: acompaña copia de la escritura en que consta el préstamo de \$ 700.000 que hace la "Corporación Comercial" al Supremo Gobierno.—Escritura.—Contestación.

Idem del Señor Gobernador de la provincia de Pichincha: remite copia de la escritura en que consta el contrato de empréstito, por la suma de \$ 20.000, celebrado con la Agencia del Banco Internacional.—Escritura.—Contestación.

Idem del Señor Gobernador de la provincia del Oro: remite copia del acta de visita a la Tesorería de dicha provincia.

MINISTERIO DE GUERRA.

Cédula de invalidez.

NO OFICIAL.

Alocuciones.

Ministerio de lo Interior, Obras públicas &.

La parte difícil es los seis primeros kilómetros por su naturaleza pedregosa; lo restante es de buen terreno, en que la dificultad consiste sólo en macadamizarlo convenientemente: para lo cual hay minas próximas y de buen material.

Es urgente que se envíe la herramienta de Alausi, porque la poca que hiecer traer y las piezas prestadas por D. Marco J. Kelly no son suficientes para el trabajo.

Si el Supremo Gobierno presta la cooperación, que no dudo, después de poco tendremos salvado el terrible paso del Chimborazo y el camino de ruedas hasta esta ciudad, con utilidad para los viajeros, ventajas para el comercio y glorias para el Gobierno que, en medio de las más difíciles circunstancias, ha sabido atender debidamente a las obras más importantes de la Nación.

Dios guarde a US. H.—A. P. Chaves.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Bolívar.—Guaranda, 4 de Setiembre de 1887.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Obras Públicas.

Señor:—Elevo al Despacho de US. H., para conocimiento del Excmo. Señor Presidente de la República, la propuesta que hace Don Modesto López, para hacer por empresa el camino de Ganquis; sintiéndome grato hacer las observaciones siguientes:

Primera. Los seis mil sures de las Municipalidades tienen que ser sacadas exclusivamente del trabajo subsidiario, según el expreso tenor de la ley; mal puede, pues, contar el Ingeniero esta suma como recurso inmediato, porque sólo asciende a mil ciento ochenta y dos sures el producto de esta pensión hasta el 31 de Diciembre próximo.

Segunda. Con cien peones y en las condiciones propuestas, el camino estará terminado en diez meses; puesto que con veinticinco se ha hecho en un mes algo más de un kilómetro en la parte pedregosa ya que el resto de los trabajadores se ha empleado en hacer la trocha que tiene la extensión de seis kilómetros.

Tercera. Nada conveniente sería que sólo quedara el camino señalado con barreta en los planos y laderas del poco declive, porque es precisamente donde se necesitan más las cunetas, para que no se hagan fangos ni abras; con sólo el señalamiento sería transitable la vía durante los primeros meses, quedando completamente borrado después.

Cuarta. No se especifica la cantidad de camino que sería entregado trimestralmente; y fijar ésta es indispensable, tanto para adelantar el tráfico, como para que tenga el empresario término conocido a sus descargos.

Modificando el contrato en los articu-

los relacionados con las indicaciones anteriores, creo debería hacerse inmediatamente, para que tan importante obra no esté sujeta a eventualidad alguna y puedan los viajeros, después de pocos meses, transitar por un camino abrigado, corto, suave y lleno de recursos, evitando el terrible paso del Arenal que tantos inconvenientes ofrece hoy día.

Caso de no aceptarse la contrata, espero y confío que el Excmo. Señor Presidente de la República asignará siquiera quinientos sures mensuales para la apertura de este camino, declarado obra de preferencia por la última Legislatura; pues siendo mensuales las entregas que hacen los asentistas del subsidiario, tan miserable suma no alcanza ni para el pago del Ingeniero y los sobrestantes; pudiéndose haber atendido en Julio y Agosto a los trabajos, sólo porque se hallaba colectada la suma correspondiente á los meses transcurridos de Diciembre para adelante.

Dios guarde a US. H.—A. P. Chaves.

Propuesta que hace Modesto López al Supremo Gobierno, para abrir el camino de Chuquiogoyo á Guaranda.

1º Se abrirá un camino de herradura desde el puente de la salida de esta ciudad hasta empalmar con la carretera nacional en uno de los puentes de la meseta de Chuquiogoyo, por las márgenes del río Vinchoa según lo indican el camino comenzado y las picas, y como á bien tenga dirigir la línea el ingeniero empresario, por la cantidad de veintidós mil sures inclusive el gasto hecho y constante en los presupuestos presentados en Tesorería por el mismo ingeniero.

2º Esta cantidad se pagará á razón de mil sures por mes adelantado, tomándose primero de los fondos señalados por los Municipios de la provincia Bolívar, después de los que señalará el Gobierno, en cumplimiento del decreto legislativo de Agosto del presente año.

3º La obra se practicará en un año diez meses contados desde el día primero del mes siguiente á la formalización de este contrato; fecha en la cual deben pagarse los primeros mil sures.

4º El camino tendrá tres metros de ancho en las laderas rápidas, dos en los puntos de roca, y sólo la delineación con señales marcadas con barreta en los planos y laderas de corto declive, pero el terreno que comprenda la ocupación para la vía, será de doce metros de anchura, y la expropiación se hará por cuenta del Gobierno ó los Municipios.

Inciso. El empresario hará lo posible, á fin de construir un camino gradiente de carretera, adaptando sólo la pendiente máxima que se usa en los caminos de herradura, en las quebradas, crestas y hondones, donde hubiera que levantar

puentes, hacer desmontes ó terraplenes; si tal aconteciera, justo sería que el Gobierno ó los Municipios premiaran ese trabajo voluntario.

5º La obra se entregará trimestralmente de lo que se hubiere trabajado en ese tiempo, para que el Gobierno sepa que el camino se hace bien y se adelantan con regularidad los trabajos; por tanto, la conservación de la parte entregada y la construcción de puentes y acueductos corresponderá al Gobierno ó á los Municipios.

6º Para las entregas nombrarán dos ingenieros ó peritos, uno por el Gobierno y otro por el empresario, costeados respectivamente por el que los nombra, para que examinen y resuelvan si está ó no bien ejecutada. Caso de discordia, se nombrará por ellos mismos un tercero que la dirima.

7º El empresario dará á satisfacción del Gobierno una garantía personal ó hipotecaria de seis mil sures para responder por los resultados del contrato.

8º El empresario pagará la multa de cincuenta sures mensuales por cada mes de retardo en entregar la obra concluida, siempre que estuviere íntegramente pagada la cantidad que importa.

9º Caso de que por cualquier motivo se retardare uno ó dos meses el pago al empresario de los mil sures mensuales, no correrá el tiempo del retardo, á contar desde el día primero del mes; y el Gobierno indemnizará al contratista los daños y perjuicios que le sobrevengan, comprobados sumariamente ante un Alcalde Municipal, con citación del Agente fiscal de la provincia donde se halle el trabajo.

10º Las autoridades de las provincias Bolívar y Chimborazo darán hasta cien peones para que trabajen quincenalmente en el camino, dentro de los límites del territorio de cada una y á proporción si el trabajo se divide en dos secciones, asimismo prestarán todo auxilio y protección al empresario en la órbita de sus atribuciones legales cuando sean requeridas.

11º El jornal que debe pagar el empresario, será veinte centavos en las cuencas de los ríos y veinticinco en la cima de la cordillera.

12º Al empresario se le entregará por inventario y tasación todas las herramientas y útiles de trabajo pertenecientes á la carretera, que se están recaudando de las que existían en los depósitos de Guamoite y Alausi.

Tacna, Agosto 31 de 1887.

Modesto López.

Son copias.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**LEY DE PRESUPUESTOS.**

(Conclusión).

**CAPITULO 2º**

Comandancias Generales.

Viene.....

Art. 126. Para las Comandancias Generales de Quito, Guayaquil y Cuenca, debiendo componerse esta última, del Comandante general, el Secretario y un amanuense.....

Pasa.....

2.812.531.92

19.240.

2.231.771.92

Viene.....

**CAPITULO 3º**

Comandancias de Armas.

Art. 127. Para cuatro en el litoral y dos en el interior.....

**CAPITULO 4º**

Ejército y Marina.

Art. 128. Para sueldos y raciones de los Jefes, oficiales y tropa del Ejército y Marina, inclusive el aumento en el litoral, con arreglo a los incisos 17 y 18

Pasa.....

1.231.771.92

9.000.

2.240.771.92

Viene.....

del art. 109 de la ley de 25 de Abril de 1884, del 25 % á la guarnición de Esmeraldas y á los marinos cuando estén embarcados; siendo de advertir que el Capitán de Corbeta gozará del sueldo de 720 sures anuales..

**CAPITULO 5º**

Retirados.

Art. 129. Para pensiones de los militares con letras de cuartel ó retiro; y para las planas mayores de los Regimientos de guardia nacional, incluidos los

Pasa.....

2.240.771.92

700.000.

2.940.771.92

Viene.....	2.940.771.92
diez centavos diarios á los tambores, cornetas y trompetas mayores.....	48.000.

CAPITULO 6°

Invalidos.

Art. 130. Para el pago de pensiones.....	35.000.
--	---------

CAPITULO 7°

Montepio militar.

Art. 131. Para pensiones de las madres, huérfanos y viudas de militares.....	60.000.
--	---------

CAPITULO 8°

Hospitales militares.

Art. 132. Para conservar y pagar estancias.....	40.000.
---	---------

CAPITULO 9°

Gastos militares.

Art. 133. Para fletes de embarcaciones y bagajes; vestuarios; compra, construcción y composición de armamento; arriendo y alumbrado de cuarteles, escuelas militares y de marina.....	200.000.
---	----------

SECCION 4°

PODER JUDICIAL.

CAPITULO 1°

Corte Suprema.

Art. 134. Siete Ministros, inclusive el Fiscal, á 2.850 sures cada uno.....	20.160.
Dos Secretarios Relatores.....	2.400.
El oficial mayor.....	380.
El archivero amanuense.....	280.
Dos porteros amanuenses á 280.....	560.
El Consejero del Palacio de Justicia.....	115.
Gastos de escritorio.....	40.
	23.935.

CAPITULO 2°

Cortes Superiores.

QUITO.

Art. 135. Cuatro Ministros, inclusive el Fiscal, á 1.440.....	5.760.
Un Secretario.....	800.
El oficial mayor.....	384.
Tres amanuenses, inclusive el archivero y el portero, á 288.....	864.
Gastos de escritorio.....	40.
	7.848.

ROBAMBA.

Art. 136. Tres Ministros, inclusive el Fiscal, á 1.440.....	4.320.
El Secretario.....	800.
El oficial mayor.....	384.
Dos amanuenses, el uno archivero y el otro portero, el primero 192, y el segundo 288.....	480.
Gastos de escritorio.....	20.
	6.004.

CUENCA.

Art. 137. Tres Ministros, inclusive el Fiscal, á 1.440.....	4.320.
El Secretario.....	800.
El oficial mayor.....	384.
El archivero amanuense.....	288.
El portero id.....	288.
Gastos de escritorio.....	20.
	6.100.

LOJA.

Art. 138. Tres Ministros, inclusive el Fiscal, á 1.440.....	4.320.
El Secretario.....	600.

Passa.....	4.920.	3.367.658.92
------------	--------	--------------

Viene.....	4.920.	3.367.658.92
El oficial mayor.....	300.	
El archivero amanuense.....	200.	
El portero amanuense.....	200.	
Gastos de escritorio.....	20.	5.640.

QUAVAQUIL.

Art. 139. Cuatro Ministros, inclusive el Fiscal, á 2.400.....	9.600.
El Secretario.....	1.500.
El oficial mayor.....	576.
El archivero amanuense.....	384.
Dos porteros amanuenses.....	768.
Gastos de escritorio.....	40.
	12.868.

PORTOVIEJO.

Art. 140. Tres Ministros, inclusive el Fiscal, á 2.400.....	7.200.
El Secretario.....	1.200.
El oficial mayor.....	480.
El archivero amanuense.....	240.
El portero id.....	240.
Gastos de escritorio.....	32.
	9.392.

CAPITULO 3°

Juagados inferiores.

CARCHI.

Art. 141. El Juez Letrado de Tulcan.....	720.
El Secretario de Hacienda.....	200.
El amanuense.....	100.
Gastos de escritorio.....	24.
	1.044.

IMBABURA.

Art. 142. El Juez Letrado de Ibarra.....	720.
El Secretario de Hacienda.....	200.
El amanuense.....	100.
Gastos de escritorio.....	24.
	1.044.

PICHINCHA.

Art. 143. Dos Jueces Letrados, á 900.....	1.800.
Un agente fiscal.....	960.
Dos Secretarios de Hacienda, á 240.....	480.
Dos amanuenses, á 180.....	360.
Gastos de escritorio.....	96.
	3.696.

LEÓN.

Art. 144. El Juez de Letras..	720.
El Secretario de Hacienda..	240.
El amanuense.....	120.
Gastos de escritorio.....	24.
	1.104.

TUNGURAHUA.

Art. 145. El Juez de Letras..	720.
El Secretario de Hacienda..	200.
El amanuense.....	100.
Gastos de escritorio.....	24.
	1.044.

CHIMBORAZO.

Art. 146. El Juez de Letras..	720.
El Agente fiscal.....	480.
El Secretario de Hacienda..	200.
El amanuense.....	100.
Gastos de escritorio.....	24.
	1.524.

CAÑAR.

Art. 147. El Juez de Letras..	720.
El Secretario de Hacienda..	200.
El amanuense.....	100.
Gastos de escritorio.....	24.
	1.044.

AZUAY.

Art. 148. Dos Jueces Letrados, á 720.....	1.510.
El agente fiscal.....	600.
Dos Secretarios de Hacienda, á 240.....	480.
Dos amanuenses, á 180.....	360.
Gastos de escritorio.....	72.
	3.052.

LOJA.

Art. 149. El Juez de Letras	730.	
Passa.....	720.	3.409.110.92

Viene.....	720.	3.409.110.92
El Agente fiscal.....	480.	
El Secretario de Hacienda..	200.	
El amanuense.....	100.	
Gastos de escritorio.....	24.	1.524.

ORO.

Art. 150. El Juez de Letras	1.200.
El Secretario de Hacienda..	300.
El amanuense.....	240.
Gastos de escritorio.....	36.
	1.776.

BOLÍVAR.

Art. 151. El Juez de Letras	720.
El Secretario de Hacienda..	200.
El amanuense.....	100.
Gastos de escritorio.....	24.
	1.044.

LOS RÍOS.

Art. 152. El Juez de Letras	1.200.
El Secretario de Hacienda..	300.
El amanuense.....	240.
Gastos de escritorio.....	36.
	1.776.

GUAVAS.

Art. 153. Dos Jueces de Letras.....	2.880.
Un Agente fiscal.....	1.200.
Dos Secretarios de Hacienda	960.
Dos amanuenses, á 240.....	480.
Gastos de escritorio.....	384.
	5.904.

MANABÍ.

Art. 154. El Juez de Letras	1.440.
El Agente fiscal.....	960.
El amanuense.....	240.
Gastos de escritorio.....	36.
El Secretario de Hacienda..	480.
	3.156.

ESMERALDAS.

Art. 155. El Juez de Letras	1.440.
El Secretario de Hacienda..	480.
El amanuense.....	240.
Gastos de escritorio.....	24.
	2.184.

CAPITULO 4°

Gastos extraordinarios.

Art. 156. Para todo gasto que, estado determinado en leyes anteriores vigentes, no lo esté en la presente, y cuya necesidad sobrevenga en el tiempo que ésta rija, inclusive lo necesario para las estatuas de los Generales Bolívar y Sucre.....

Sumaa los gastos..... \$ 3.606.474.92

CAPITULO 5°

Art. 157. Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar por premios, intereses ó descuentos hasta el doce por ciento anual

Si no se invierte alguna cantidad destinada á cierto servicio, el Gobierno la arastrará al año siguiente para el mismo objeto; ó la aplicará al fomento de la Instrucción Pública, á la construcción de locales para el mismo ramo, á la construcción y reparación de caminos ó calles, ó á cualquier obra de utilidad, según parezca conveniente.

Art. 158. Las cantidades suplementarias para subvenir á las necesidades de un servicio imprevisto debidamente justificado; las que demanden un servicio previsto pero no remunerado por esta ley; las complementarias para subvenir á la insuficiencia debidamente justificada de un servicio previsto, se determinarán por un decreto del Gobierno, y el Ministro de Hacienda someterá la cuenta especial de ellas, junto con los respectivos comprobantes, al inmediato Congreso para su aprobación.

Dada en Quito, Capital de la República, á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Aparicio Ribadeneira*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, á primero de Setiembre de 1887.—Ejecútese.—J. M. P. CAABARO.—El Ministro de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar*.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 7 de Setiembre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Acompaño á U.S. H. la copia del testimonio de la escritura de préstamo celebrado por esta Gobernación, á nombre del Supremo Gobierno y la "Corporación Comercial", por la suma de \$ 700.000 para que se sirva someterla al conocimiento y aprobación de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á U.S. H.—*M. Jaramillo*.

PRÉSTAMO DE \$ 700.000

La Corporación Comercial en favor del Supremo Gobierno.

En la ciudad de Guayaquil, á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete, ante mí Santiago Vallejo, Escribano Público de los del Número de este Cantón y de los testigos que al fin se expresarán, comparecieron los Señores Doctor Modesto Jaramillo Gobernador de esta provincia en nombre y representación del Supremo Gobierno de esta República, por una parte y por otra Don Enri-

que Stagg, como Gerente y representante de la "Corporación Comercial" en nombre de ella, ambos mayores de edad, vecinos de este lugar hábiles por derecho, con la capacidad civil necesaria, bien entendidos de los efectos de este contrato á los que de conocer doy fe y para el otorgamiento de esta escritura, me presentaron la minuta que copio:—Señor Secretario:—Sirvase Usted insertar en su registro de instrumentos públicos una escritura por la que conste el siguiente contrato de préstamo celebrado entre el Señor Doctor Don Modesto Jaramillo,

Gobernador de la provincia y la Corporación Comercial, bajo las condiciones siguientes: Primero. La Corporación Comercial da en préstamo al Supremo Gobierno la cantidad de (\$ 700.000) setecientos mil sures en la forma siguiente: (\$ 100.000) cien mil sures el día en que se firme la presente escritura, (\$ 150.000) ciento cincuenta mil sures, el día quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—(\$ 150.000) ciento cincuenta mil sures el día quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—(\$ 150.000) ciento cincuenta mil sures el día quince

de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete y (\$ 150.000) ciento cincuenta mil sures el día quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. Segundo. Las antedichas sumas serán entregadas en pagares que comprendan el interés respectivo a fin de que descontados produzcan las cantidades en referencia netas, siendo de cuenta de la Corporación Comercial los descuentos: Tercero. El tipo de esta negociación, es el 93 <sup>10</sup>/<sub>100</sub> noventa y tres por ciento: Cuarto. El interés en cuenta corriente es el de 12 <sup>10</sup>/<sub>100</sub> doce por ciento anual: Quinto. Este empréstito se amortizará con la renta de la Aduana de Guayaquil en la forma siguiente:—Se entregará a la Corporación Comercial el producto íntegro de la Aduana de Guayaquil por las diez quincenas de Agosto a Diciembre del presente año, ambos inclusive, con excepción del 20 <sup>10</sup>/<sub>100</sub> veinte por ciento correspondientes a los participantes y el 4 <sup>10</sup>/<sub>100</sub> cuatro por ciento del Banco del Ecuador, directamente por el Señor Administrador de Aduana, quien para su descargo recibirá por las cantidades que entregue un recibo del Señor Tesorero de Hacienda de haber enterado dicha suma en la Caja fiscal. Para este efecto, una vez pasado el cuadro de la quincena, el Señor Administrador de Aduana retendrá en su poder lo suficiente para atender al pago de los participantes y del Banco del Ecuador, y en seguida entregará diariamente a la Corporación Comercial el producto que vaya recibiendo por el valor de las liquidaciones tanto en efectivo como en pagares del Comercio de Guayaquil. Los pagares serán abonados al Supremo Gobierno para la fecha de sus vencimientos: Sexto. La Corporación Comercial aplicará las cantidades que reciba al efecto de la manera siguiente: A—A cubrir las cantidades quincenales que se adeuden a la Corporación Comercial por los empréstitos de Noviembre veinticuatro de mil ochocientos ochenta y seis, Enero treinta y uno de mil ochocientos ochenta y siete, Marzo veintiocho de mil ochocientos ochenta y siete, Abril treinta de mil ochocientos ochenta y siete y Junio veinticuatro de mil ochocientos ochenta y siete y que se especifican al pie: B—Al pago de las obligaciones contraídas por el Supremo Gobierno para ser cubiertas con las entradas de Aduana hasta la concurrencia de (\$ 80.000) ochenta mil sures: C—El saldo se aplicará a la amortización del capital y pago de intereses del presente empréstito.—La Corporación Comercial pagará igualmente los presupuestos de los empleados de la Aduana de Guayaquil, cuyas sumas se deducirán de las quincenas correspondientes: Séptimo. Tan luego como una quincena haya sido cubierta íntegramente la Corporación Comercial pasará al Supremo Gobierno la cuenta de los fondos recibidos por dicha quincena, junto con los certificados, bonos y demás comprobantes de las cantidades que se hubieren pagado: Octavo. Cualquiera pagaré de Aduana que no fuere cubierto a su vencimiento, será reembolsado por el Supremo Gobierno a su presentación: Noveno. El Supremo Gobierno no podrá afectar ni por bonos certificados, ni de manera alguna las rentas de la Aduana de Guayaquil, mientras no se haya cumplido en todas sus partes el compromiso contraído por este contrato con la Corporación Comercial: Décimo. Tan luego como se haya concluido de cobrar el producto de la segunda quincena de Diciembre, se liquidará este empréstito cubriendo el deudor el saldo al contado y en dinero efectivo. Nota de las cantidades a que se refiere la letra A de la cláusula sexta.—Para la primera quincena de Agosto.—Décimo sexto certificado, empréstito B, once mil ciento once sures, once centavos (\$ 11.111.11 c.) Setenta y cinco bonos, empréstito C, ocho mil cuatrocientos sures (\$ 8.400). Cincuenta bonos, empréstito E, cinco mil sures (\$ 5.000). Segundo certificado empréstito F, once mil ciento once sures, once centavos (\$ 11.111.11 c.) Total. Cuarenta y tres mil setecientos veintidós sures, veintidós centavos (\$ 43.722.22 c.) Para la primera quincena de Setiembre.—Décimo octavo certificado, empréstito B, once mil ciento once sures, once centavos (\$ 11.111.11 c.) Setenta y cinco bonos, empréstito C, ocho mil cuatrocientos sures (\$ 8.400). Cincuenta bonos, empréstito E, cinco mil sures (\$ 5.000). Segundo certificado empréstito F, once mil ciento once sures, once centavos (\$ 11.111.11 c.) Total. Cuarenta y tres mil setecientos veintidós sures, veintidós centavos (\$ 43.722.22 c.) Para la segunda quincena de Setiembre.—Décimo noveno certificado, empréstito B, once mil ciento once sures, once centavos (\$ 11.111.11 c.) Setenta y cinco bonos, empréstito C, ocho mil cuatrocientos sures (\$ 8.400). Cincuenta bonos, empréstito E, cinco mil sures (\$ 5.000). Segundo certificado empréstito F, once mil ciento once sures, once centavos (\$ 11.111.11 c.) Total. Cuarenta y tres mil setecientos veintidós sures, veintidós centavos (\$ 43.722.22 c.) Para la primera quincena de Octubre.—Vigésimo certificado, empréstito B, once mil ciento once sures, once centavos (\$ 11.111.11 c.) Setenta y cinco bonos, empréstito C, ocho mil cuatrocientos sures, cincuenta centavos (\$ 8.212.50 c.) ochenta y cuatro bonos, empréstito D, ocho mil cuatrocientos sures (\$ 8.400). Noventa bonos, empréstito E, nueve mil sures (\$ 9.000). Quinto certificado, empréstito F, once mil ciento once sures, once centavos (\$ 11.111.11 c.) Total.—Cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro sures, setenta y dos centavos (\$ 47.834.72 c.) Para la segunda quincena de Octubre. Setenta y cinco bonos, empréstito C, ocho mil cuatrocientos sures (\$ 8.400). Noventa bonos, empréstito E, nueve mil sures (\$ 9.000). Sexto certificado, empréstito F, once mil ciento once sures, once centavos (\$ 11.111.11 c.) Total. Treinta y seis mil setecientos sesenta y un sures, once centavos (\$ 36.761.11 c.) Para la primera quincena de Noviembre. Setenta y cinco bonos, empréstito C, ocho mil cuatrocientos ochenta y siete sures, cincuenta centavos (\$ 8.287.50 c.) ochenta y cinco bonos, empréstito D, ocho mil cuatrocientos sures (\$ 8.400). Doscientos bonos, empréstito E, veinte mil sures (\$ 20.000). Séptimo certificado, empréstito F, once mil ciento once sures, once centavos (\$ 11.111.11 c.) Total. Cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho sures, sesenta y un centavos (\$ 47.898.61 c.) Para la segunda quincena de Noviembre. Setenta y cinco bonos, empréstito C, ocho mil trescientos veintidós sures (\$ 8.325). Ochenta y cinco bonos, empréstito D, ocho mil quinientos sures (\$ 8.500). Doscientos bonos, empréstito E, veinte mil sures (\$ 20.000). Octavo certificado empréstito F, once mil ciento once sures, once centavos (\$ 11.111.11 c.) Total. Cuarenta y siete mil ochocientos treinta y seis sures, once centavos (\$ 47.936.11 c.) Para la primera quincena de Diciembre. Setenta y cinco bonos, empréstito C, ocho mil trescientos sesenta y dos sures, cincuenta centavos (\$ 8.362.50 c.) ochenta y cinco bonos, empréstito D, ocho mil quinientos sures (\$ 8.500). Doscientos veinte bonos, empréstito E, veintidós mil sures (\$ 22.000). Noveno certificado, empréstito F, once mil ciento once sures, once centavos (\$ 11.111.11 c.)

Total. Cuarenta y nueve mil novecientos setenta y tres sures, sesenta y un centavo (\$ 49.973.61 c.) Para la segunda quincena de Diciembre. Setenta y cinco bonos, empréstito C, ocho mil cuatrocientos sures (\$ 8.400). Noventa bonos, empréstito D, nueve mil sures (\$ 9.000). Doscientos veinte bonos, empréstito E, veintidós mil sures (\$ 22.000). Décimo certificado, empréstito F, once mil ciento once sures, once centavos (\$ 11.111.11 c.) Total. Cincuenta mil quinientos once sures, once centavos (\$ 50.511.11 c.) Los cinco certificados, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve y veinte del empréstito B, tienen además que agregarse el interés desde el primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis hasta el día de su pago y los diez certificados 1110 del empréstito F, hay también que agregarles el interés respectivo desde el veinticuatro de Junio del presente año, hasta la fecha de su pago. El empréstito B, es el de Noviembre veinticuatro de mil ochocientos ochenta y seis, el letra C, es el de Enero treinta y uno, mil ochocientos ochenta y siete, el D, es el de Marzo veintiocho, mil ochocientos ochenta y siete, el E, es de Abril treinta, mil ochocientos ochenta y siete, el F, es el de Junio veinticuatro, mil ochocientos ochenta y siete.—Usted Señor Secretario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. Guayaquil, Setiembre dos de mil ochocientos ochenta y siete.—M. Jaramillo.—Por la Corporación Comercial. E. Stagg.—Gerente.—Es copia de su original al que me remito. En su virtud los otorgantes ratifican en todas sus partes el boleto inserto, y al cumplimiento de lo en él estipulado se obligan en toda forma de derecho, renunciando las leyes y disposiciones que en su favor pudieran alegar para desvirtuar en cualquier sentido el contexto de este instrumento, que después de leído y aprobado, lo suscriben con los testigos de este domicilio, mayores de edad y libres de toda excepción Señores Tomás López Espinosa, Miguel María Jara y José Gil Carrasco. Doy fe. M. Jaramillo. Por la Corporación Comercial, E. Stagg, Gerente.—Testigo, J. Gil Carrasco. Testigo, Tomás López Espinosa. Testigo, Miguel M. García.—S. Valjejo, Escribano Público.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, conbero esta quinta copia a petición verbal del Señor Gobernador de la provincia en el día de la fecha.

S. Valjejo, Escribano Público.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Setiembre 14 de 1887.

Señor Gobernador de la provincia Guayaquil.

Inclusa en el oficio de U. S. de 7 de los corrientes, núm. 391, recibí la escritura de préstamo celebrada con la "Corporación Comercial", por la suma de \$ 700.000, y fué aprobada por S. E., el Sr. Presidente de la República, con las dos advertencias siguientes: 1<sup>a</sup> que a las excepciones de la cláusula 5<sup>a</sup> se agregue el 5 <sup>10</sup>/<sub>100</sub> destinado a formar los fondos con que se pagará el importe de las reclamaciones de ciudadanos colombianos que obtuvieren sentencia en su favor; y 2<sup>a</sup> que en razón de que, antes de recibida esta escritura, tuvo celebrado el Gobierno otro contrato con la "Agencia del Banco Internacional" por \$ 50.000, en cuenta corriente, afectando las entradas de la Aduana, la presente aprobación se hace con esta reserva, y U. S., empleando la sagacidad que le distingue, procurará que sea aceptada por los prestadores.

Dios guarde a U. S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, 4 de Setiembre de 1887.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor.—En contestación al oficio de U. S. H., fecha 9 del presente y n<sup>o</sup> 1388, remito, para la aprobación del Gobierno, copia del contrato de empréstito celebrado entre el suscrito, a nombre del Supremo Gobierno, y la Agencia del Banco

Internacional, por la suma de \$ 50.000.

Dios guarde a U. S.—Mariano Bustamante.

Contrato entre el Supremo Gobierno y la Agencia del Banco Internacional por \$ 50.000.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete, ante mí el Escribano y los testigos que suscriben, se presentaron, por una parte, el Señor Doctor Don Mariano Bustamante, actual Gobernador de la provincia de Pichincha, y por otra parte, el Señor Doctor Don Octavio Escudero, Gerente de la Agencia del Banco Internacional, su Jefe inmediato y personero legítimo: Ambos comparecientes de edad vecindario, casados y mayores de edad, a los que conozco, de que doy fe, así como de que el Señor Gobernador procede a nombre y con la respectiva autorización del Supremo Gobierno, como lo comprueba el oficio que se copiará a continuación, y otorgan: que inteligenciosamente previamente de lo que disponen los artículos trescientos cuarenta y siete hasta el trescientos cincuenta del Código de Enjuiciamientos Civiles, elevan a escritura pública el contrato que contiene la minuta que me han entregado, y cuyo tenor es el siguiente:—"Empréstito de cincuenta mil sures."—La Agencia del Banco Internacional al Supremo Gobierno.—Primera. La Agencia del Banco Internacional da en empréstito al Supremo Gobierno la suma de cincuenta mil sures que se le entregará a razón de diez mil sures por semana.—Segunda. El empréstito gana el uno por ciento de interés mensual hasta su cancelación.—Tercera. Por cada entrega que haga la Agencia, y para recibirla, se expedirá a su favor un certificado a cargo de la Aduana de Guayaquil por los diez mil sures, ganando el interés expresado: este certificado se podrá endosar a cualquier persona; será pagadero con el producto de la quincena de aduana en que se emita; se admitirá de preferencia en el pago de cualquiera, derechos de aduana o de otras contribuciones o rentas nacionales que no se encuentren enajenadas, todo lo cual se expresará en dichos certificados. Pagados los cincuenta mil sures, se renovará en iguales términos el empréstito por la misma cantidad si no tuviese inconveniente el Supremo Gobierno o el Banco.—Cuarta. Los fondos que deban remitirse de Guayaquil para el Supremo Gobierno, se entregarán al Banco Internacional en cambio de letras a la par y a tres días vista a cargo de esta Agencia.—Quinta. La Agencia efectuará las entregas que haga al Gobierno, en billetes de los Bancos de Guayaquil, y con tal propósito el Gobierno le concede al Banco Internacional la facultad de remitir de Guayaquil a esta Agencia por el correo y libre de derecho de porte, hasta la suma de quince mil sures semanales.—Queda cancelado el contrato celebrado el nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis". Hasta aquí la minuta.—La nota a que se contrae el exordio de esta escritura es como sigue:—"Ministerio de Hacienda.—República del Ecuador.—Número mil trescientos ochenta y ocho.—Quito, a nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Señor Gobernador de esta provincia.—Sirvase Usía, en representación del Gobierno, celebrar con la "Agencia del Banco Internacional", establecida en esta ciudad un contrato de empréstito por cincuenta mil sures en los términos fijados en la minuta que acompaña al presente oficio. Celebrado este documento y elevado a instrumento público, lo remitirá a este Despacho para recabar la aprobación del Supremo Gobierno.—Los gastos que ocasiona este acto, serán satisfechos por dicha Agencia.—Dios guarde a Usía.—Vicente Lucio Salazar".—Prosiguiendo los Señores comparecientes, dicen: que ratifican todo el contenido de la minuta preinserta que forma la esencia de este contrato, prometiendo guardar y cumplir fielmente las obligaciones que contraen, para lo que sujetan los bienes de sus re-

presentados, en legal forma, á fin de poder ser compelidos á la fiel observancia de lo estipulado, por la vía ejecutiva, como si fuese, en virtud de una ejecutoria invariable, Autorizan al Escribano para las diligencias de la inscripción. Leído que les fué á los Señores otorgantes, por mí el Escribano, el contenido íntegro de esta escritura, en un solo acto, á presencia de los testigos la aceptaron en todas sus partes y firman con ellos que son los Señores José María Vergara, José María de la Torre y José F. Negrete, todos de este vecindario, mayores de edad, en unidad de acto, á quienes conozco, de que doy fe.—Mariano Bustamante.—F. O. Escudero.—Testigo José María Vergara.—Testigo José María de la Torre.—Testigo José F. Negrete.—Ante mí Francisco Valdez Escribano público.

Me hallé presente á su otorgamiento y en fe de ello signo y firmo esta primera copia en la misma fecha.  
Francisco Valdez Escribano público.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Setiembre 14 de 1887.  
Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha.

Comunico á U.S. la aprobación del Supremo Gobierno al contrato de empréstito, por \$50,000 celebrado, el día de ayer, entre U.S. y la Agencia del Banco Internacional, cuya copia auténtica la he recibido hoy anexa al oficio de esa oficina n.ºm. 345.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Oro.—Machala, á 2 de Setiembre de 1887.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor Ministro:  
Remito al Despacho de U.S. H., adjunta á este oficio, copia del acta de visita practicada á la Tesorería el día de ayer.

Dios guarde á U.S.—J. F. Cordero.

En la ciudad de Machala, á primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete. Constituido en la Tesorería de Hacienda, con el objeto de practicar la visita de estilo y correspondiente al mes que ha terminado, el Señor Gobernador de la Provincia D. Joaquín Febres Cordero, Teniente Coronel de Ejército, procedió á examinar los libros de dicha oficina, que le fueron presentados por el Sr. Tesorero de Hacienda, D. Heliodoro Moreno. Habiendo notado la regularidad con que se habían sentido en estos los operaciones, y practicado el balance respectivo, se obtuvo el resultado siguiente:

DIARIO DE CAJA.

INGRESO.	
Saldo de cuenta anterior.....	\$ 3,742.67
Venta de timbres postales.....	14.40
Id. id. id. hijos.....	139.50
Id. id. id. móviles.....	2.00
Id. id. id. pólvora.....	14.50
Producto del remate de aguardientes.....	167.93
Id. de la contribución general.....	295.40
Alcabales.....	125.21
Registros.....	19.75
Conversiones.....	21.25
Remesas de Colector.....	616.66
Montepío militar.....	23.62
Cuotas del Tribunal de Cuentas.....	58.30
EGRESO.	
Gastos civiles.....	\$ 298.92
Id. fiscales.....	199.63
Gastos judiciales.....	3.00
Id. de instrucción pública.....	416.00
Id. extraordinarios.....	157.70
Id. de correos.....	208.62
Id. militares.....	1,308.78
Comisión á Colectores.....	55.67
Obras públicas.....	154.80
Lazareto del Azuay.....	320.00
Amortización de bonos.....	166.99
Camino de Machala.....	21.30
Gastos de policía.....	10.00
Existencia.....	1,919.78
\$ 5,241.19	\$ 5,241.19

DIARIO DE ESPECIES.

INGRESO.	
Saldo de cuenta anterior.....	\$ 117,679.36½
Cartas de contribución.....	654.00
Timbres hijos de última remisión.....	300.00
Multas.....	87.28
EGRESO.	
Especies remitidas á Colectorías.....	\$ 99.20
Recaudación por deudas de Municipalidades.....	40.00
Id. id. remates de de aguardientes.....	167.93
Especies vendidas por el Receptor de Machala.....	170.40
Recaudación de cartas de uno por mil Existencia.....	295.40
	117,949.83½
\$ 118,720.76½	\$ 118,720.76½

Con lo cual se concluyó esta diligencia, que firmaron los concurrentes conmigo el Secretario que certifico.—J. F. Cordero.—Heliodoro Moreno.—El Secretario, A. B. Serrano.  
Es copia.—El Secretario de la Gobernación, Sr. Serna.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

**MINISTERIO DE GUERRA.**

Con fecha 10 del presente concedió S. E. el Presidente de la República, de conformidad con el Decreto Legislativo de 26 de Agosto último, cédula de invalidez al Sargento Mayor graduado Camilo Ozaca, con la asignación mensual de cuarenta y cuatro sueldos, por haber sido amputado de una pierna, á consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra.

El Teniente Coronel Subsecretario accidental, Segundo Miguel Ortiz.

**NO OFICIAL.**  
**ALOCUCIONES.**

Hemos leído las que han dirigido á los cuerpos de la guarnición de Guayaquil y al ejército del Litoral, los Señores Generales don Secundino Darquea y don Reinaldo Flores, respectivamente, con ocasión de que el primero cesaba, por motivo de salud, en el ejercicio de la Comandancia General de aquel Distrito, y el segundo se hacía cargo del despacho de ese empleo. Ambas honran á sus autores, y las reproducimos á continuación.

El General Darquea es uno de los muy pocos jefes que aun viven, de aquellos que sentaron plaza en el ejército, hace poco más de medio siglo, pues su nombre aparece, por primera vez, como oficial de uno de los batallones de línea, cuando los acontecimientos del año de 1838. La historia que es la que da á cada uno lo que es suyo, señalará la página que le corresponde al Señor General Darquea, quien ha alcanzado el más alto grado militar que se conoce entre nosotros; habiendo desempeñado, antes y después de obtener, elevados destinos, como el de Ministro de Guerra y Marina, en el primer período presidencial del Sr. Dr. D. Gabriel García Moreno.

El General Flores cuenta menos años que el General Darquea, y, como es natural, menos tiempo de servicio en la noble carrera de las armas, sin que esto obste para que se le cuente entre los mejores Generales que tiene la Nación; pues se ha hecho acreedor á la gratitud de los buenos ciudadanos por la actividad, valor y patriotismo, que le han distinguido, como Director de la Guerra, en las provincias del Litoral, desde 1884 hasta el presente año, campaña en que ha combatido con buen éxito, defendiendo las instituciones, las leyes, el principio de autoridad, las libertades legítimas, y el Gobierno constitucional que hoy rije los destinos de la Patria.

Hemos encontrado casi idéntica la situación por la cual atravesó la administración del Señor Rocafuerte, á la que le ha tocado dominar al Sr. Dr. D. José María Plácido Caamaño. En aquel tiempo los Menas, los Alegrias, los Oses, etc., cubrieron con un nombre político, su ambición, su codicia y sus crímenes. Al presente Eloy Alfaro, Ruiz Sandoval, Crispín Ceruna, Liza, etc., han hecho lo mismo, sin que éstos puedan contarse, como se contaron aquellos, entre los que formaron el grande ejército de Colombia, que tantas glorias dió á la patria de Bolívar, Santander, La Mar, Olmedo y Rocafuerte.

Todos sabemos quienes fueron los Ce-

reos, Guadamud, etc., pero no muchos tendrán presente el informe que le dieron al Señor Rocafuerte respecto de las entidades que figuraron en Guayaquil en la revolución de 1833, informe que lo hemos reproducido antes de ahora. Este documento lo hemos leído en la Historia del Ecuador del Sr. Dr. D. Pedro Fermín Cevallos, y dice así:

“Mena, el general en jefe, es un fenómeno de iniquidad y perfidia, embustero, hipócrita, asesino y ladrón; sus crímenes le condujeron á un presidio, al que fué condenado por los tribunales de justicia de Caracas: Alegría que se ha puesto ya las insignias de Coronel, y es el consejero, secretario y director de Mena, estuvo también algún tiempo en la cárcel de Caracas, por haberse robado unos novillos de los potreros del Marqués del Toro; el Coronel Oses es un cílope, un herrero cruel, sanguinario y asesino de Londoño; el Coronel Sandoval es un jugador, tramposo, traidor y entregado á la crápula y prostitución; el Coronel Subero es un fatuo, ambicioso, terco y pagado de su saber en medio de su ignorancia y de sus vicios; el Comandante Sánchez es profundamente hipócrita y perverso; el Comandante Camino un ebrio consuetudinario; en fin, todos ellos forman una raza satánica que rayaría muy alto entre las notabilidades del imperio. No. Todos están de acuerdo en el proyecto de incendiar la ciudad, de saquearla á favor de las llamas, y después irse á Venezuela, con el fruto de sus rapiñas, en la misma fragata “Colombia”, que tienen en su poder. El saqueo del almacén de Mulo (el Dr. José Joaquín), que ejecutaron los caudillos de la facción en la misma noche del pronunciamiento, y el incendio que ha habido ya el 16 del corriente, (Octubre de 1833) comprueban esta verdad”.

A estos hombres, ó mejor dicho á estos demonios, á los cuales se unieron Blanca, Bravo, etc., y formaron lo que hoy llamáramos, partidas de montoneras, vino el General Juan José Flores, padre de don Reinaldo, dirigiendo la campaña como General en Jefe del Ejército, ya desde Guayaquil, ya desde la hacienda de la Elvira, según todo consta de documentos oficiales, y más que de éstos, de la correspondencia del Sr. Rocafuerte al prenotado General Flores, correspondencia de la cual tomamos las cartas que hemos publicado en este Diario, con ocasión de haber escrito parte de nuestros artículos intitulados “El Libro del Dor. Pedro Moncayo”, artículos que, sea dicho de paso, los continuaremos luego.

Bien, pues; la gloria que orló la frente del primer Presidente de la República ha orlado también, bajo el punto de vista que hemos indicado, la del General Reinaldo Flores, gloria que desamasa sea mayor y más resplandeciente cada día, por su amor á la Patria, por su obediencia á las instituciones, por la sumisión á la ley, por su respeto al derecho y á la justicia en todo sentido.

Volviendo á las Alocuciones que dejamos enunciadas, no hay duda que son documentos que manifiestan cuanto ha adelantado en moralidad y disciplina el ejército ecuatoriano, el cual, ciertamente, ha entrado en una época de verdadera Restauración de los deberes militares que, en tiempo no lejano, consistieron únicamente en sostener la ambición de un hombre ó de una familia.

El sonido del clarín no vale ya entre nosotros como antes valía; esto es, tanto ó más que la voz imperiosa de la ley.

Las Alocuciones dicen así:

“El General de División, Comandante General del Distrito, á los cuerpos de la guarnición.

Compañeros de armas:

“Después de 44 años consagrados lealmente al servicio de la patria, mi salud quebrantada me obliga á dirigiros la palabra para daros mi última despedida.—Feliz yo que al dar por terminada mi carrera pública, puedo llevar al retiro del hogar, la dulce satisfacción de haber cumplido siempre con mi deber.

**Soldados:**  
“Continuad como hasta hoy siendo los guardianes del orden y la garantía de vuestras conciudadanos.—Vuestras bayonetas son de la República—esgrímalas sólo en su defensa ó en guarda de sus grandes intereses.

**Señores Jefes y Oficiales:**  
“Solo debo encareceros que sigáis impertérritos la senda que os marca el honor, y que seáis siempre dignos de llevar noblemente las insignias con que la patria ha querido distinguiros.—De este modo ella y la historia os bendecirán á porfia.

**Comaradas todos:**  
“El recuerdo de vosotros vivirá siempre en el corazón de vuestro General y amigo.  
S. Darquea”.

**REYNALDO FLORES,**  
General de la República, Director de la guerra en las provincias del Litoral, y Comandante General del Ejército del Guaya.

AL EJERCITO DEL LITORAL Y A LA GUARNICION DE ESTA PLAZA.

**Comaradas!**  
“Nombrado Comandante General de este importante Distrito, sea mi primera palabra saludos con cariño y prorumpir con vosotros en entusiastas vítores por el respeto soberano á la constitucionalidad y el amor á la paz que habéis demostrado en todos vuestros actos.

“Escucheta y ese amor que son mis dogmas republicanos, me han obligado á dejar el grato retiro del hogar doméstico é imponerme el sacrificio de aceptar un cargo superior á mi insuficiencia, cargo que siempre he rehusado.

**Señores Jefes y Oficiales!**  
“Vosotros seréis mis más ardientes colaboradores en la difícil tarea administrativa que hoy comienza para mí.

“Os conozco, y mi confianza se cifra en vosotros: honrados y valerosos, habéis brillado por la lealtad cuanto por el esfuerzo, y ambas virtudes han sido las carabelas de vuestra bandera, bajo cuya sombra tutelar florece la República.

**Soldados!**  
“El amor á la Patria es el sentimiento predominante de mi alma y mi única aspiración su ventura.

“Por ella aceptaría hasta el martirio, así como me he resignado á todo sacrificio. Hoy que la necesidad de consolidar el orden me ha colocado al frente de vosotros, le levantaremos, no lo dudéis, en nuestros hombros á la altura de su grandioso porvenir, ó vosotros y yo nos sepultaremos por salvarla, en la explosión de una común pero majestuosa desgracia.

“No hay, no puede haber transacción—ó la República ó nuestro sacrificio: ó ella se eleva por vuestro esfuerzo y vuestras virtudes en las de la constitucionalidad, ó nosotros sucumbiremos combatiendo por su dignidad.

**Comaradas!**  
“Confiad en que la Divina Providencia nos protege visiblemente; después, confiad en mí así como yo confío en vosotros: de esta reciprocidad de sentimientos brotará la felicidad de la Patria y la tranquilidad de un millón de ciudadanos, que descansan en vuestra lealtad y en vuestro valor.

“Bajo el amparo de la ley, seremos los salvadores del país; fuera de ella, nada debemos apetecer.  
“Viva la Constitución! Viva el Supremo Gobierno! Viva el Ejército constitucional! son las palabras con que os saludamos General y amigo.

**REYNALDO FLORES.**  
Guayaquil, Setiembre 6 de 1887”.

**AVISOS.**

Se va á inscribir las escrituras de venta: De una cuadra de terreno situado en la parroquia del Quinche, hecha por Tomasa Cevallos y su esposo á Julián Cevallos y su esposa. De una cuadra de terreno situado en el Quinche, hecha por Manuel Almeida á Vicente Almeida y su esposa.

El que abajo suscribe, tiene el honor de poner en conocimiento del público que se arriendan unos buenos departamentos cómodos, ó piezas apartadas para familia, en los altos de la casa que fué del Señor Daniel Saragoza; calle que se dirige á Santa Bárbara, la persona que interese puede verle en su tienda bajo la casa Municipal.

Manuel María Olivo.  
IMPRENTA DEL GOBIERNO.